

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, en donde el apoderado de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales que fueron ordenados en auto No. 238 de fecha 3 de febrero del 2020, petición que torna procedente, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación,

Sin embargo se debe precisar que en atención a la Circular N° 17 de 29 de abril de 2.020 y su Anexo N° 1 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspenden las órdenes de pago físicas y se autoriza pago por abono a cuenta del beneficiario de los depósitos judiciales. Para llevar a cabo este procedimiento se hace necesario informar al Despacho, número completo de cuenta del beneficiario Tipo de cuenta, Banco de la cuenta, nombre completo del beneficiario, número de cedula completo y correo electrónico para informar y confirmar la transacción.

Por lo expuesto el Juzgado,

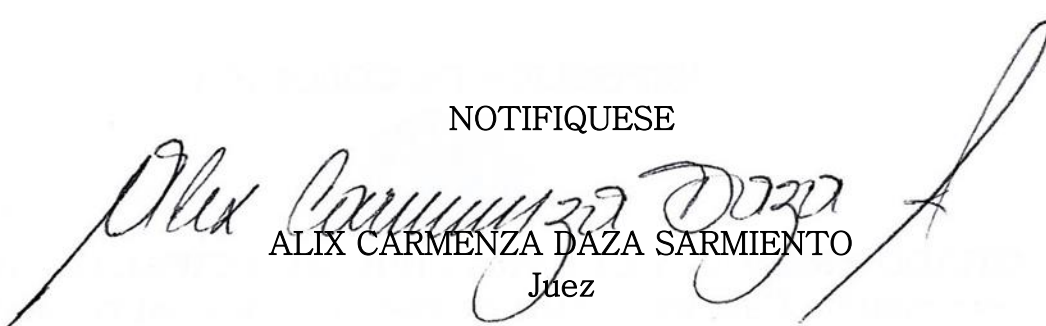
RESUELVE

1. **ORDÉNESE**, el pago de los depósitos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso a favor del doctor William Alfredo Idrobo Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No.94.044.355, hasta la concurrencia del valor de \$4.590.338, tal como se ordenó en auto de fecha 3 de febrero del 2020.

Una vez se pague el valor antes mencionado, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo.

2. **REQUIERASE**, a la parte beneficiaria de los Depósitos para que suministren la información solicitada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 83 fijado hoy 28-10-2020 en constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario